



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 31 de marzo de 2023.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2023.

ASUNTOS

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/2023, de 24 de febrero.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 18 de febrero hasta el 24 de marzo de 2023.](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [3. Aprobación de la segunda modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma ao Finis Terrae"](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [4. Aprobación del Plan de Inversiones de Vías Provinciales \(VIPI\) 2023, tercera fase](#)
- [5. Aprobación de la actualización de precios del proyecto de la obra Ampliación y mejora de la seguridad vial en la DP 4307 Malpica Ponteceso, PK 10+820 AL 11+820 \(PONTECESO\), incluido en el Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2022, primera fase](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

- [6. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de PONTECESO para ejecutar las obras de Ampliación y mejora de servicios y abastecimientos en la DP - 4307 de Malpica a Ponteceso en el Lugar de Lestimoño \(P.K. 10 827 a 11 821\).](#)
- [7. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de MANÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de un camión de caja basculante con grúa.](#)
- [8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de CORCUBIÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión".](#)

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

- [9. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e ampliación](#)

do hangar do Club de Piraquismo", del Ayuntamiento de Boiro incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022 con el código 2022.2100.0010.0

10. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da Casa da Cultura de Brens", del Ayuntamiento de Cee, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0455.0

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de firme en vial de Costa de San Simón e outros" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0366.0

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en Bóveda e outros" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0528.0

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en vial Carracedo" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0529.0

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Instalación de oficina de turismo en Padrón", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020 con el código 2020.2200.0249.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "1ª Fase Instalación deportivas no lugar de Quintán, Mondego, módulo cuberto", del Ayuntamiento de Sada, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0263.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños en Reboredo, Socastro, Agrelo e outros", del Ayuntamiento de Vedra, incluido en la 1ª fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2102.0578.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

17. Aprobación de la toma de conocimiento del informe de seguimiento de las recomendaciones derivadas del informe del Consello de Contas de Galicia sobre la fiscalización de los criterios de repartición de recursos entre ayuntamientos a través de los Planes provinciales y la eficiencia del gasto de la Diputación de A Coruña legislaturas 2003-2019, y manifestación de compromisos de esta diputación

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a enero de 2023.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a febrero de 2023

20. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2022.

21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 2/2023 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.

22. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2023 de aprobación por el Pleno.

23. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2022.

24. Dación de cuenta del Estado de situación del cumplimiento del Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022.

25. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

26. Dación de cuenta del Plan de control financiero correspondiente al ejercicio 2023.

27. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2022.

28. Dación de cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia, respecto de los Convenios de Cooperación y Colaboración formalizados en el ejercicio 2022.

29. Dación de cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia respecto de los contratos adjudicados en el 2022.

30. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026.

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cabanas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

32. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2022.

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

[Moción del BNG para solicitar la retirada de los Planes de ordenación de los espacios marítimos \(POEM\)](#)

[Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa de los trabajadores y trabajadoras de la CRTVG](#)

[Moción de los grupos provinciales del PSdeG y del BNG en reclamación de la finalización de las obras de construcción de la autovía de la Costa da Morte](#)

[Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre el parque eólico Troitomiil](#)

[Moción del grupo provincial del PSdeG-PSOE por la que se insta a la Xunta de Galicia a incrementar la financiación del servicio de ayuda en el hogar \(SAF\)](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/2023, de 24 de febrero.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 2/2023, de 24 de febrero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 18 de febrero hasta el 24 de marzo de 2023.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 18 de febrero hasta el 24 de marzo de 2023.

3. Aprobación de la segunda modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma ao Finis Terrae"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la segunda modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca correspondiente a la subvención nominativa concedida por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, en lo que se refiere a los conceptos de gasto incluidos en el presupuesto, de forma que el texto definitivo del convenio es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma ao Finis Terrae"

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Universidad de Salamanca es una institución de derecho público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar. Fundada en 1218 cumple más de 800 años de historia ininterrumpida. Fue junto con la de París, Oxford y Bolonia una de las primeras universidades europeas.

2.- De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, son fines de la Universidad de Salamanca, entre otros:

- El asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de la vida en la comunidad.

- La profundización en la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional.

- El desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Salamanca, con CIF: Q3718001Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A llegada de Roma al Finis Terrae", que se indica en seguida:

- Trabajos preliminares
- Trabajo arqueológico de campo
- Difusión y socialización de investigación
- Trabajo de gabinete post-excavación
- Divulgación: otras acciones y materiales

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Universidad de Salamanca desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos	2.036,50
Publicidad y propaganda	6.512,69
Compra de bienes destinados a la actividad	786,50
Servicios de profesionales independientes	27.628,30
Otros tributos - Costes indirectos de la USAL	6.300,00
Sueldos y salarios	6.844,22
Seguridad social a cargo de la entidad	2.395,79
Total gastos:	52.504,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 41.999,00 €, lo que representa un porcentaje del 79,99 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación acercará el importe que represente el 79,99 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad de Salamanca obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de Salamanca.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de Salamanca, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de Salamanca deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de Salamanca.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de Salamanca una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Universidad de Salamanca, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se presentará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Tiempo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 30 de noviembre de 2023.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Universidad de Salamanca deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 15 de diciembre de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Salamanca para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Salamanca de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Salamanca en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad de Salamanca deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad de Salamanca destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Salamanca deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Salamanca podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Salamanca queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Salamanca serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Salamanca será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad de Salamanca, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación del Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, tercera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2023, TERCERA FASE con un presupuesto total de 1.785.407,28.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 , integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
2023.1110.0004.0	DP1802 VEIGA DE CABANA A AS PONTES, REFORZO DO FIRME PQ 0+000 AO 9+200 (AS PONTES)	1.785.407,28

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez sin que se emita ningún informe.

5. Aprobación de la actualización de precios del proyecto de la obra Ampliación y mejora de la seguridad vial en la DP 4307 Malpica Ponteceso, PK 10+820 AL 11+820 (PONTECESO), incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, primera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la SEGUNDA RELACION DEL PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2022 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 951.517,85.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2022.1110.0001.0	AMPLIACIÓN E MELLORA DA	PONTECESO	951.517,85 €

	SEGURIDADE VIAL NA DP 4307 MALPICA PONTECESO, PQ 10+820 AO 11+820		
--	--	--	--

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

6. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de PONTECESO para ejecutar las obras de Ampliación y mejora de servicios y abastecimientos en la DP - 4307 de Malpica a Ponteceso en el Lugar de Lestimoño (P.K. 10 827 a 11 821).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

APROBAR EI TEXTO y la FORMALIZACIÓN de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ponteceso para ejecutar las obras de Ampliación y mejora de servicios y abastecimientos en la DP - 4307 de Malpica a Ponteceso en el Lugar de Lestimoño (P.K. 10 827 a 11 821) con una/una aportación municipal máxima de 322.347,76 € IVA incluido lo que supone un porcentaje de financiación del 100,00% del presupuesto total, todo ello condicionado a la aprobación del texto del convenio y el proyecto por parte del Ayuntamiento de Ponteceso.

Anexo: Texto do convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE PONTECESO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS Y

ABASTECIMIENTOS EN LA DP - 4307 DE MALPICA A PONTECESO EN EL LUGAR DE LESTIMOÑO (P.K. 10 827 A 11 821)

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponteceso

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Con fecha de 26 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Ponteceso, concededor de las obras que se van a realizar en su término municipal y más concretamente, la AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL en la DP 4307 MALPICA PONTECESO, PQ 10 820 al 11 820, presenta una solicitud a la Diputación provincial de A Coruña, en la que propone la actuación conjunta de las obras y la formalización de un convenio, que tenga por objeto que la Diputación licite, coordine y ejecute ambos proyectos, a fin de que su ejecución se realice de manera coordinada con intención de optimizar costes y simplificar y reducir los tiempos de ejecución, siendo por cuenta del ayuntamiento de Ponteceso la redacción del proyecto y el importe de ejecución de la obra de saneamiento, que se cuantifica en 322.347,7 € IVA incluido, una vez realizada la actualización de precios del proyecto redactado en febrero de 2021 dado el tiempo transcurrido desde la elaboración y presentación por registro del Proyecto de Ampliación y mejora de servicios y abastecimientos en la DP - 4307 de Malpica a Ponteceso en el Lugar de Lestimoño (P.K. 10 827 a 11 821), los precios unitarios de los materiales, maquinaria y mano de obra, y como consecuencia las unidades de obra, sufrieron una muy importante subida.

La Diputación tramitó el correspondiente expediente de expropiación realizándose el levantamiento de actas previas el 30 de junio de 2022 (BOP 110 de 10 de junio de 2022) y el pago del depósito previo el día 2 de febrero de 2023 (BOP 14 de 20 de enero de 2023), cosignándose en la Caja General de Depósitos los precios justos correspondientes a las personas que no comparecieron o no aceptaron el precio justo, así como fincas de desconocidos.

El 15 de marzo de 2023, el Servicio de Vías y Obras presenta informe favorable sobre la viabilidad de esta propuesta, concluyendo que la actuación puede ser licitada conjuntamente con las obras de ampliación previstas en la DP 4307 una vez formalizado el convenio correspondiente con el Ayuntamiento de Ponteceso

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ponteceso consideran necesario coordinar sus actuaciones para ejecutar las obras incluidas en dichos proyectos, toda vez que el proyecto del ayuntamiento está redactado de forma que es necesaria la ejecución conjunta de las dos obras, puesto que los servicios a instalar deben ir debajo de las aceras proyectadas por el proyecto del Servicio de Vías y Obras y además precisan los terrenos expropiados poner lo mismo.

Por todo el expuesto, las partes:

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto coordinar las actuaciones entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso con CIF P1506900H, para la ejecución de las siguientes obras:

1. PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4307 MALPICA PONTECESO, PQ 10 820 AI 11 820 (PONTECESO), redactado por el Servicio de Vías y Obras Provinciales por importe de 951.517,85 €.

2. PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS EN LA DP - 4307 DE MALPICA A PONTECESO EN EL LUGAR DE LESTIMOÑO (P.K. 10 827 A 11 821) redactado por FERNÁNDEZ CARBALLADA ASOCIADOS, S.L.P. a cuenta del ayuntamiento de Ponteceso por importe de 322.347,76 € IVA incluido y que ha sido supervisado favorablemente por los servicios técnicos provinciales el 15 de marzo de 2023

II.- EXPROPIACIONES

Existe disponibilidad de terrenos dado que la Diputación tramitó el correspondiente expediente de expropiación realizándose el levantamiento de actas previos el 30 de junio de 2022 (BOP 110 de 10 de junio de 2022) y el pago del depósito previo el día 2 de febrero de 2023 (BOP 14 de 20 de enero de 2023), cosignándose en la Caja General de Depósitos los precios justos correspondiente a las personas que no comparecieron o no aceptaron el precio justo, así como fincas de desconocidos.

III.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

A Diputación Provincial, una vez aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a sus pliegos tipo, la ejecución de las obras incluidas en ambos proyectos, de forma conjunta en un único lote, con el fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costes, simplificar su ejecución y reducir tiempos de ejecución.

IV.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Los presupuestos de ejecución de ambas obras son los siguientes:

1.- PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4307 MALPICA PONTECESO, PQ 10 820 AI 11 820 (PONTECESO), redactado por el Servicio

de Vías y Obras Provinciales por importe de 951.517,85 €. CÓDIGO: 2022.1110.0001.0 ,
previa su inclusión y aprobación en la Segunda relación Plan de Inversiones en Vías
Provinciales 2022 Primera Fase

**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4307 MALPICA
PONTECESO, PQ 10 820 AI 11 820 (PONTECESO)**

Presupuesto de ejecución material	660.822,18
Gastos generales (13%)	85.906,88
Beneficio industrial (6%)	39.649,33
IVA (21%)	165.139,46
Presupuesto Base de Licitación	951.517,85 €

**2.- PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS EN
LA DP - 4307 DE MALPICA A PONTECESO EN EL LUGAR DE LESTIMOÑO (P.K. 10
827 A 11 821) por importe de 322.347,76€ IVA añadido. CÓDIGO: 2023.7490.0001.0**

**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS EN LA DP - 4307 DE
MALPICA A PONTECESO EN ÉL LUGAR DE LESTIMOÑO (P.K. 10 827 A 11 821)**

Presupuesto ejecución material	223.868,16
Gastos generales (13%)	29.102,86
Beneficio industrial (6%)	13.432,09
IVAE(21%)	55.944,65
Presupuesto Base de Licitación	322.347,76 €

V.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se financiarán de la siguiente manera:

**1. PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL EN La DP
4307 MALPICA PONTECESO, PQ 10 820 AI 11 820 (PONTECESO por importe
de 951.517,85 €.**

La Diputación provincial de A Coruña Financiará el 100% de su presupuesto de
ejecución, con cargo a la partida presupuestaria 0410/4531/60900

El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta
obra aminorará la aportación de la Diputación.

Cualesquiera incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por
cualquier otro concepto, será abonado por la Diputación.

**2. PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS
EN LANA DP - 4307 DE MALPICA A PONTECESO EN ÉL LUGAR DE
LESTIMOÑO (P.K. 10 827 A 11 821) por importe de 322.347,76€ IVA añadido.**

El Ayuntamiento de Ponteceso financiará el 100% de su presupuesto de ejecución
por contrata, hasta un máximo de 322.347,76€ IVA añadido., que se abonará
conforme al establecido en la cláusula VI del presente Convenio. El importe de las
bajas que se produzcan en la adjudicación de esta obra aminorará la aportación
del Ayuntamiento.

La aportación del ayuntamiento se contabilizará en el concepto de ingresos 361 "Ingresos P/Activos construidos o adquiridos para otras entidades".
Cualesquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será abonado por el Ayuntamiento de Ponteceso.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

El Ayuntamiento de Ponteceso autoriza a la Diputación a consultar los datos correspondientes a la acreditación del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

VI. PAGO

La Diputación abonará al contratista adjudicatario de la obra, el precio del contrato la medida que se vayan expidiendo y aprobando las correspondientes certificaciones de obras, acompañadas de las respectivas facturas, conforme al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras mediante procedimiento abierto de la Diputación.

La Diputación remitirá al Ayuntamiento de Ponteceso las certificaciones de las obras correspondientes al Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS EN LANA DP - 4307 DE MALPICA A PONTECESO EN ÉL LUGAR DE LESTIMOÑO (P.K. 10 827 A 11 821)", acompañadas de las respectivas facturas para que proceda al ingreso de su importe, en la cuenta que señale la Diputación, en el plazo máximo de un mes desde la remisión de las citadas certificaciones.

De igual manera, se remitirán las facturas correspondientes a la coordinación de la Seguridad y Salud y Control de Calidad.

VII.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos de la Diputación y esta asumirá, en su caso, los gastos que de él deriven.

La Diputación llevará a cabo, del mismo modo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad, y asumirá, en su caso, los gastos que de este hecho deriven, repercutiendo al Ayuntamiento los importes pagados por este concepto en lo relativo al Proyecto Municipal, siendo los importes total los que a continuación se desglosan:

- Coordinación de seguridad y salud: 7.254,46 euros
- Control de calidad: 17.693,81 euros

VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN

Se notificará al Ayuntamiento de Ponteceso, con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de las obras, para que asista, si lo considera conveniente, un técnico designado por el Alcalde del Ayuntamiento de Ponteceso

IX.- ACTA DE ENTREGA

A Diputación Provincial, una/una vez formalizada el acta de recepción de la obra de AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS EN LA DP - 4307 DE MALPICA A PONTECESO EN ÉL LUGAR DE LESTIMOÑO (P.K. 10 827 A 11 821), entregará al Ayuntamiento de Ponteceso las citadas obras para su adscripción a los servicios de titularidad municipal, la cuyos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega. A partir de dicha entrega el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras e instalaciones.

X.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una/una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros por cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos Presidentes, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

XI.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma ata la finalización de las obras y la formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento, y en todo caso, hasta lo 31 de diciembre de 2024. No obstante,dicho plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra. Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de MAÑÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de un camión de caja basculante con grúa.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón para cofinanciar la la adquisición de

un camión de caja basculante con grúa e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de un camión de caja basculante con grúa con una/una aportación provincial de 62.436,00 euros con cargo la aplicación presupuestaria 0112/1621/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 78.045,00 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA/ SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE CAJA BASCULANTE

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, le/lá representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/lá representante del Ayuntamiento de Mañón

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.....d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad...

En este sentido, el Ayuntamiento de Mañón considera de primera necesidad de adquisición de un camión de caja basculante con grúa

...con la adquisición del camión de caja basculante con grúa, prestándose....

- Mejorar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos al poder realizar el servicio en zonas de difícil acceso con el camión con el que se presta el servicio en estos momentos y al mismo tiempo poder hacer la recogida de residuos voluminosos en la totalidad del municipio.

- Implantar el servicio de recogida de plásticos agrícolas para evitar lo deterioro medioambiental que estos residuos está ocasionando.

- Con carácter puntual y en situaciones de necesidad poder emplear el vehículo para el traslado de materias o utillaje diverso, mobiliario urbano, enseres para actividades y otras operaciones que faciliten el trabajo al resto de los servicios públicos municipales.

La mejora en la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, la implantación de la recogida de plásticos agrícolas, la posibilidad de su uso en otros servicios municipales (traslado de elementos para la realización de actividades culturales y deportivas, de sillas para minusválidos, camas y otros enseres la petición del departamento de Servicios Sociales, de material diverso para los servicios de suministro domiciliario de agua potable y de tratamiento de aguas residuales), son razones de interés público de carácter cultural, deportivo, social y económico que justifican que a Diputación en el fomento de los intereses peculiares de la provincia pueda contribuir económicamente a la adquisición del vehículo..."

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento adquirir lo suministro, motivado principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mañón ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Mañón, con CIF P1506100E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la cofinanciación de la adquisición de un camión de caja basculante con grúa, tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Emilio Pino Hermida

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aporta al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con las autorizaciones administrativas preceptivas. El dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

Según el presupuesto que acerca el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende a 78.045,00 euros.

Presupuesto de ejecución material	61.655,55 euros
IVA (21%)	16. 389,45 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	78.045,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una/una aportación máxima de 62.436,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00%

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del subministreo, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos

percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1621/76201 en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que a vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministro.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Ruego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y acercar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo., para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento,deberá rotular el bien en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministro, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: Persona adjudicataria, Importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V. de publicidad./Acreditación de la colocación de la publicidad de la Diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Acta de recepción y fotografía del suministro realizado
- Factura y certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de aprobación de la factura y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LA ACTUACIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La instalación objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de la instalación o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
- .4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

- 1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizada la instalación y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de CORCUBIÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión", con una/una aportación provincial de 96.800,00 euros con cargo la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80.66667% respecto de un presupuesto de 120.000,00 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA/UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN CORCUBIÓN

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte le/la representante del Ayuntamiento de Corcubión

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Corcubión considera de primera necesidad las obras de "Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión"

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

"...Corcubión, a pesar de ser el municipio de menor extensión de la provincia, con apenas 1650 htes, por su condición histórica como capital del partido judicial ofrece un grano cantidad de servicios públicos a todo su ámbito de influencia, nombradamente a comarca de Fisterra y la ría de su nombre.

Estos servicios superan por mucho los ofrecidos por ayuntamientos de igual y mismo de mayor tamaño.

Se describe más al por menor,, el tipo y cantidad de servicios públicos de los que dispone nuestro municipio. Estos servicios aunque ofertados por distintas administraciones: local, provincial, autonómica y estatal radicadas en nuestra villa, tienen en común que los inmuebles que los acogen son propiedad, en la mayoría de los casos, del Ayuntamiento de Corcubión y cedidos para el uso de esas administraciones por razones de interés público.

A consecuencia del anterior nuestro municipio debe destinar periódicamente cantidades significativamente importantes de gasto corriente al mantenimiento de esos edificios para que las administraciones en ellos instaladas puedan ofrecer un servicio público digno y en las mejores condiciones para los trabajadores y usuarios. Acompaña la este escrito también una/memoria valorada del arquitecto municipal responsable de la oficina del área de Rehabilitación Integral en la que se detallan las necesidades y costes desglosadas por actuaciones, con las consecuentes partidas presupuestarias necesarias para acometerlas, así como al fin a lo que se destinarían los fondos provinciales que por este medio solicitamos. Todos estos servicios, ..., si localizan en infraestructuras públicas que periódicamente requieren de obras de mantenimiento por parte de su titular: el Ayuntamiento de Corcubión. Aunque cedidas a otras administraciones, corresponde al Ayuntamiento su mantenimiento y reparación, y mismo financiar personal en caso alguno, con el consiguiente coste para este municipio. Algunos de estos edificios y locales públicos ya tienen muchos años sin mantenimiento adecuado por lo que es de interés público afrontar diferentes obras de mantenimiento y reparación con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones para acoger dignamente a los trabajadores y usuarios de los servicios.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/memoria valorada por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Corcubión con CIF P1502800D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D. Antonio Martínez Domínguez

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pone su redactor o fase susceptible de utilización o

aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	83.339,12 €
Gastos Generales (13,00%)	10.834,09 €
Beneficio Industrial (6,00%)	5.000,35 €
Redondeo (-0,01 €)	-0,01 €
(21,00%)	20.826,45 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 120.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 96.800,00 euros lo que representa un porcentaje de 80.66667%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.66667% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201 , en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto quieta condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para

dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de

adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de I la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios de la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quietada condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

9. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e ampliación do hangar do Club de Piragüismo", del Ayuntamiento de Boiro incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022 con el código 2022.2100.0010.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Boiro del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma e ampliación do hangar do Club de Piragüismo", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2100.0010.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, que aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario de 23 de junio del 2022, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellas, entre las que figura, entre otras, la inversión del Ayuntamiento de Boiro que más adelante se indica, que fue aprobada inicialmente de forma condicionada a la obtención de la autorización del Servicio de Urbanismo-Costas-Xunta, aunque posteriormente mediante Resolución de presidencia número 45180 del 31/10/2022, después de presentar el Ayuntamiento de Boiro la documentación

justificativa necesaria, se consideró cumplida la condición a la que quedó sometida esta obra y, en consecuencia, se aprobó definitivamente la inversión dentro del Plan, con los datos que se indican en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Boiro	2022.2100.0010.0	Reforma e ampliación do hangar do Club de Piragüismo	65.140,86	0,00	65.140,86

Visto que el Ayuntamiento de Boiro mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del día 2 de noviembre de 2022, declaró desierta la licitación para la adjudicación del contrato de esta inversión, por no presentarse ninguna oferta.

Después de aprobar el ayuntamiento de Boiro un proyecto modificado de esta inversión, con incremento de su presupuesto de contrata, firmado digitalmente el 17 de noviembre de 2022 por la arquitecta Ana Isabel Piñeiro Esperante, que ya redactara el proyecto inicial, y de ver el informe técnico de la misma arquitecta del día 13 de marzo de 2023, donde indica que la única modificación del proyecto se refiere al incremento de los precios de las diferentes partidas para adaptarlo a los precios reales de mercado manteniéndose el resto de documentos que integran el proyecto invariables.

Visto el documento contable (RC) firmado por la interventora del ayuntamiento, María López Docampo, acreditativo de la existencia de crédito en el presupuesto municipal para asumir el incremento del proyecto modificado por importe de 20.824,49 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reforma e ampliación do hangar do Club de Piragüismo”, del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de

ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2100.0010.0, firmado digitalmente el 17 de noviembre de 2022, que fue aprobado por el ayuntamiento con la finalidad de ajustar el proyecto técnico inicial a los precios actuales de mercado con un presupuesto de contrata de 85.965,35 €, lo que supone un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Boiro, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Boiro "Reforma e ampliación do hangar do Club de Piragüismo" 2022.2100.0010.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	65.140,86	65.140,86	0,00
Ayuntamiento	0,00	20.824,49	20.824,49
Total	65.140,86	85.965,35	20.824,49

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Boiro a los efectos oportunos.

10. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da Casa da Cultura de Brens", del Ayuntamiento de Cee, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0455.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cee del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da Casa da Cultura de Brens", del Ayuntamiento de Cee, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0455.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 de 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario

Vistas las Resoluciones de Presidencia de esta corporación provincial nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1.ª fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Cee con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cee	2019.2001.0455.0	Ampliación da Casa da Cultura de Brens	158.389,00	0,00	158.389,00

Visto que el Ayuntamiento de Cee, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 4 de junio de 2020, le adjudicó la obra a la empresa Obras y Viales de Galicia,S.L., con el NIF B15608193 por un importe de 126.420,00 €, que minoran la aportación provincial inicial, tal y como se indica en la siguiente tabla, en la que también se reflejan los datos de ejecución que constan en el día de hoy:

Ayuntamiento de Cee Código: 2019.2001.0455.0 “Ampliación da Casa da Cultura de Brens”		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
	Diputación	158.389,00	126.420,00	31.969,00	0,00	126.420,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total	158.389,00	126.420,00	31.969,00	0,00	126.420,00	

Teniendo en cuenta que, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022, se declara resuelto este contrato por mutuo acuerdo de ambas partes, al comprobarse que el proyecto incluido en el Plan, tal y como fue aprobado, era inejecutable ya que las actuaciones previstas para llevar a cabo la ampliación de la edificación comprometerían la estabilidad estructural del conjunto

Después de presentar el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 14 de febrero de 2023 por el arquitecto José Isidro López Yáñez del Estudio Técnico Gallego, con un presupuesto total de contrata inferior al presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan, pero superior al presupuesto de la primera adjudicación realizada, actualmente resuelta, con la finalidad de cambiar las actuaciones de ampliación de la edificación en altura contenidas en el proyecto incluido en el Plan, al no ser viable la solución recogida en el mismo, por otras actuaciones referidas al acondicionamiento de la edificación ya existente, mas adecuadas a las necesidades actuales del inmueble

Después de ver presentar el Ayuntamiento de Cee los informes técnicos y jurídicos favorables relativos a la aprobación de este proyecto modificado, el documento contable (RC) acreditativo de que el ayuntamiento asume la financiación del incremento en relación con la primera adjudicación, así como la certificación del acuerdo plenario por el que se aprueba este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 de 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables al POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da Casa da Cultura de Brens", del Ayuntamiento de Cee, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0455.0, firmado digitalmente el 14 de febrero de 2023 por el arquitecto José Isidro López Yáñez, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y luego de la resolución del contrato inicial con la empresa adjudicataria, con la finalidad de cambiar las actuaciones de ampliación en altura de la edificación previstas en el proyecto incluido en el Plan, al no ser viable la solución recogida en el mismo, por otras actuaciones referidas al acondicionamiento de la edificación ya existente, mas adecuadas a las necesidades actuales del inmueble, teniendo este proyecto modificado una disminución de su presupuesto respecto del presupuesto de contrata inicial, pero un incremento en relación con la primera adjudicación, siendo asumido por el Ayuntamiento de Cee la financiación de la modificación del presupuesto, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Cee "Ampliación da Casa da Cultura de Brens" Código 2019.2001.0455.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)		
Diputación	158.389,00	126.420,00	126.420,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	5.190,95	5.190,95
Total	158.389,00	126.420,00	131.610,95	5.190,95

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos (EMC) 1/202, aprobado por el Pleno de esta diputación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023 y en el que en la partida

0430/93396/76201 del vigente presupuesto provincial se consignó crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cee a los efectos oportunos.

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de firme en vial de Costa de San Simón e outros" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0366.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de firme en vial de Costa de San Simón e outros" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0366.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2022/40603 de 29 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Irixoa con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Irixoa	2022.2102.0366.0	Mellora de firme en vial de Costa de San Simón e otros	60.617,29	0,00	60.617,29

Después de aprobar el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado el 16 de enero de 2023 por el arquitecto técnico municipal, Victorino Corral Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 71.958,99 €, que representa un incremento de 11.341,70 € con respecto al proyecto inicial, cuyo presupuesto de contrata era de 60.017,29 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según consta en la certificación emitida por el secretario- interventor del ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2023, y que tiene como único objeto actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para adecuarlos, dado el incremento de la inflación, a la situación actual del mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto

Teniendo en cuenta que este proyecto, que aún no está adjudicado, se modifica únicamente para actualizar sus precios a la situación actual del mercado, no se considera necesaria su supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a esta primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de firme en vial de Costa de San Simón e otros” del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0366.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes favorables, con la única finalidad de actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para adecuarlos, dado el incremento de la inflación, a la situación actual del mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Irixoa, tal y como se indica en la siguiente tabla

Ayuntamiento de Irixoa “Mellora de firme en vial de Costa de San Simón e otros” Código 2022.2102.0366.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	60.617,29	60.617,29	0,00
Ayuntamiento	0,00	11.341,70	11.341,70
Total	60.617,29	71.958,99	11.341,70

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Irixoa a los efectos oportunos.

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en Bóveda e outros" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0528.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en Bóveda e outros" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0528.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Visto el acuerdo plenario de 25 de noviembre del 2022, que en relación con la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 53608, de 26 de diciembre de 2022 aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Irixoa con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Irixoa	2022.2102.0528.0	Mellora do firme en Bóveda e outros	86.393,98	0,00	86.393,98

Después de aprobar el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado el 16 de enero de 2023 por el arquitecto técnico municipal, Victorino Corral Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 95.336,59 €, que representa un incremento de 8.942,61 € con respecto al proyecto inicial, cuyo presupuesto de contrata era de 86.393,98 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según consta en la certificación emitida por el secretario- interventor del ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2023, y que tiene como único objeto actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para adecuarlos, dado el incremento de la inflación, a la situación actual del mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto

Teniendo en cuenta que este proyecto, que aún no está adjudicado, se modifica únicamente para actualizar sus precios a la situación actual del mercado, no se considera necesaria su supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas la información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a esta segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora do firme en Bóveda e outros” del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0528.0, que aún no está adjudicado, y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes favorables, con la única finalidad de actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para adecuarlos, dado el incremento de la inflación, a la situación actual del mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Irixoa, tal y como se indica en la siguiente tabla

Ayuntamiento de Irixoa "Mellora do firme en Bóveda e outros" Código 2022.2102.0528.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	86.393,98	86.393,98	0,00
Ayuntamiento	0,00	8.942,61	8.942,61
Total	86.393,98	95.336,59	8.942,61

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Irixoa a los efectos oportunos.

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en vial Carracedo" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0529.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en vial Carracedo" del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0529.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Visto el acuerdo plenario de 25 de noviembre del 2022, que en relación con la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 53608, de 26 de diciembre de 2022 aprobó la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+

Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Irixoa con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Irixoa	2022.2102.0529.0	Mejora do firme en vial Carracedo	63.885,75	0,00	63.885,75

Después de aprobar el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado el 16 de enero de 2023 por el arquitecto técnico municipal, Victorino Corral Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 75.141,74 €, que representa un incremento de 11.255,99 € con respecto al proyecto inicial, cuyo presupuesto de contrata era de 63.885,75 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según consta en la certificación emitida por el secretario- interventor del ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2023, y que tiene como único objeto actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para adecuarlos, dado el incremento de la inflación, a la situación actual del mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto

Teniendo en cuenta que este proyecto, que aún no está adjudicado, se modifica únicamente para actualizar sus precios a la situación actual del mercado, no se considera necesaria su supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a esta segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mejora do firme en vial Carracedo” del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0529.0, que aún no está adjudicado, y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes favorables, con la única finalidad de actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para adecuarlos, dado el incremento de la inflación, a la situación actual del mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es

asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Irixoa, tal y como se indica en la siguiente tabla

Ayuntamiento de Irixoa "Mellora do firme en vial Carracedo" Código 2022.2102.0529.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	63.885,75	63.885,75	0,00
Ayuntamiento	0,00	11.255,99	11.255,99
Total	63.885,75	75.141,74	11.255,99

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Irixoa a los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Instalación de oficina de turismo en Padrón", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020 con el código 2020.2200.0249.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Padrón del proyecto modificado de la inversión denominada "Instalación de oficina de turismo en Padrón", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, con el código 2020.2200.0249.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia nº 23130 de 29 de julio de 2020, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Padrón con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Padrón	2020.2200.0249.0	Instalación de oficina de turismo en Padrón	122.957,45	0,00	122.957,45

Visto que el Ayuntamiento de Padrón, mediante Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2021, le adjudicó la obra a la empresa Eulogio Viñal Obras y Construcciones S.A., con el NIF A15352735 por un importe de 119.268,73 €, que minoran la aportación provincial inicial, contrato que fue resuelto por Decreto del Alcalde de 14 de septiembre de 2022, estando la obra totalmente pendiente de ejecutar, acreditando el ayuntamiento que posteriormente realizó una nueva licitación que quedó desierta al no presentarse ningún licitador, siendo los datos de esta obra los que se reflejan en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Padrón Código: 2022.2200.0249.0 “Instalación de oficina de turismo en Padrón”	Diputación	122.957,45	119.268,73	3.688,72	0,00	119.268,73
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	122.957,45	119.268,73	3.688,72	0,00	119.268,73

Después de presentar el Ayuntamiento de Padrón un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 20 de enero de 2023 por el arquitecto José Isidro López Yáñez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto total de contrata superior al presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan, así como superior al presupuesto de la primera adjudicación realizada, actualmente resuelta, con la finalidad de revisar los precios tras quedar desierto el segundo expediente de contratación de esta obra, siendo supervisado favorablemente este proyecto modificado por el Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación

Después de presentar el Ayuntamiento de Padrón los informes técnicos y jurídicos favorables relativos a la aprobación de este proyecto modificado, la certificación de Intervención acreditativa de que el ayuntamiento asume la financiación del incremento en relación con la primera adjudicación, así como la certificación del acuerdo plenario por el que se aprueba este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 208, de 31 de octubre de 2019.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Instalación de oficina de turismo en Padrón", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, con el código 2020.2200.0249.0, firmado digitalmente el 20 de enero de 2023 por el arquitecto José Isidro López Yáñez, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y luego de la resolución del contrato inicial con la empresa adjudicataria, con la finalidad de revisar los precios tras quedar desierto el segundo expediente de contratación de la obra al no presentarse ninguna oferta durante el plazo de licitación, teniendo este proyecto modificado un incremento de su presupuesto respecto del presupuesto de contrata inicial, así como un incremento en relación con la primera adjudicación, siendo asumido por el Ayuntamiento de Padrón la financiación de la modificación del presupuesto tal y como se indica en la siguiente tabla

Ayuntamiento de Padrón "Instalación de oficina de turismo en Padrón" Código 2020.2200.0249.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)		
Diputación	122.957,45	119.268,73	119.268,73	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	67.626,60	67.626,60
Total	122.957,45	119.268,73	186.895,33	67.626,60

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/9437/82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Padrón a los efectos oportunos.

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "1ª Fase Instalación deportivas no lugar de Quintán, Mondego, módulo cuberto", del Ayuntamiento de Sada, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0263.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "1ª Fase Instalación deportivas no lugar de Quintán, Mondego, módulo cuberto", del Ayuntamiento de Sada, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, con el código 2021.2000.0263.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Sada	2021.2000.0263.0	1ª Fase Instalación deportivas no lugar de Quintán, Mondego, módulo cubierto	374.592,70	349.199,50	723.792,20

Después de aprobar el Ayuntamiento de Sada un proyecto técnico modificado de esta inversión, que está pendiente de adjudicar, firmado el 16 de diciembre de 2022 por el arquitecto redactor Manuel Teja López, con un presupuesto de contrata de 833.787,47 €, lo que supone un incremento de 109.995,27€ con respecto del proyecto inicial que ascendía a 723.792,20 €, incremento que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que se redacta con la finalidad de ajustar el proyecto inicial a los precios actuales de mercado y corregir las deficiencias técnicas señaladas en los informes de ATM de esta Diputación, que cuenta con el informe de supervisión favorable emitido el 3 de enero de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (ATM) de esta diputación, así como con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables relativos a esta modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "1.ª Fase Instalacións deportivas no lugar de Quintán, Mondego, módulo cubierto", del Ayuntamiento de Sada, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0263.0, firmado digitalmente el 16 de diciembre de 2022, que fue aprobado por el ayuntamiento con la finalidad de ajustar el proyecto técnico inicial a los precios actuales de mercado y corregir unas deficiencias técnicas señaladas por el servicio de ATM de esta diputación, con un presupuesto de contrata de 833.787,47 € lo que supone un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Sada, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Sada "1ª Fase Instalacións deportivas no lugar de Quintán, Mondego, módulo cubierto" 2021.2000.0263.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	374.592,70	374.592,70	0,00
Ayuntamiento	349.199,50	459.194,77	109.995,27
Total	723.792,20	833.787,47	109.995,27

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionado a la entrada en vigor del EMC 1/2023, que está en fase de exposición pública, en el que se va a consignar, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Sada a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños en Reboredo, Socastro, Agrelo e outros", del Ayuntamiento de Vedra, incluido en la 1ª fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2102.0578.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños en Reboredo, Socastro, Agrelo e outros", del Ayuntamiento de Vedra, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2102.0578.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2021/30870 del 23/07/2021, que aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial, en cuyo Anexo II se relacionan las inversiones incluidas en esta fase del Plan, entre los que figura la obra del Ayuntamiento de Vedra que a continuación se indica, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones sectoriales que se detallan:

Ayuntamiento Código	Denominación	Financiación			Condiciones pendientes
		Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Vedra 2021.2102.0578.0	Mellora de camiños en Reboredo, Socastro, Agrelo e outros	115.139,49	47.419,47	162.558,96	- Autorización de Aguas de Galicia - Autorización de Patrimonio Cultural - Autorización de ADIF - Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado - Autorización de Medio Rural

Después de presentar el Ayuntamiento de Vedra un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 21 de septiembre de 2022 por la arquitecta técnica municipal, Clara Lema Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 3 de octubre de 2022, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la única finalidad de introducir un cambio de trazado en la actuación sobre el camino de Socastro, San Mamede ante el

retraso en la obtención de la autorización de ADIF, de manera que la actuación deja de verse afectada por la vía ferroviaria y deja de ser necesaria tal autorización sectorial.

Después de acreditar el ayuntamiento que cuenta con las autorizaciones de Aguas de Galicia, Patrimonio Cultural, Demarcación de Carreteras del Estado y Medio Rural a cuya obtención quedó condicionada su aprobación; así como la obtención además de la autorización de Montes, y justificar la no necesidad de autorización de ADIF por el cambio de trazado previsto en este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 27 de septiembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2021, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mejora de camiños en Reboredo, Socastro, Agrelo e outros", del Ayuntamiento de Vedra, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, con el código 2021.2102.0578.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia, Patrimonio Cultural, ADIF, Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y Consellería de Medio Rural y por lo tanto aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de introducir un cambio de trazado en la actuación sobre el camino de Socastro, San Mamede de manera que deja de ser necesaria la autorización de ADIF, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Código	Denominación	Financiación			Condiciones cumplidas
		Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
	Mejora de caminos en Reboredo, Socastro, Agrelo y otros	115.139,49	47.419,47	162.558,96	- Autorización de Augas de Galicia - Autorización de Patrimonio

Vedra					Cultural - Autorización de ADIF - Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado - Autorización de Medio Rural
2021.2102.0578.0					

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión por constar en el expediente las autorizaciones de Aguas de Galicia, Patrimonio Cultural, Demarcación de Carreteras del Estado y Medio Rural a cuya obtención quedó condicionada su aprobación; así como por constar la obtención además de la autorización de Montes y la justificación de la no necesidad de autorización de ADIF por el cambio de trazado previsto en este proyecto modificado y, en consecuencia, levantar las condiciones suspensivas a las que quedó supeditado y aprobar definitivamente esta inversión dentro de la 1.ª fase del POS+ Adicional 2/2021.

3.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2023, que está en fase de exposición pública, en el que se va a consignar, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Vedra a los efectos oportunos.

17. Aprobación de la toma de conocimiento del informe de seguimiento de las recomendaciones derivadas del informe del Consello de Contas de Galicia sobre la fiscalización de los criterios de repartición de recursos entre ayuntamientos a través de los Planes provinciales y la eficiencia del gasto de la Diputación de A Coruña legislaturas 2003-2019, y manifestación de compromisos de esta diputación

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

A la vista de dicho informe de seguimiento de las recomendaciones derivadas del informe del Consello de Contas de Galicia sobre la fiscalización de los criterios de reparto de recursos entre ayuntamientos a través de los Planes provinciales y la eficiencia del gasto de la Diputación de A Coruña legislaturas 2003-2019, y con la finalidad de dar respuesta las recomendaciones contenidas en este informe, el pleno de esta diputación aprueba los siguientes acuerdos:

1.- **Tomar conocimiento del informe de seguimiento de las recomendaciones** derivadas del informe del Consejo de Contas de Galicia sobre la fiscalización de los criterios de reparto de recursos entre ayuntamientos a través de los Planes provinciales y la eficiencia del gasto de la Diputación de A Coruña legislaturas 2003-2019.

2.- En respuesta a la **recomendación número 1**, relativa a que esta diputación apruebe una regulación específica para los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS), **asumir el compromiso de elaborar una ordenanza reguladora de los Planes Provinciales** con aspectos estructurales y de carácter permanente, que sirva de marco para la aprobación anual de las Bases de convocatoria de los Planes de cada año, y de que el pleno de esta diputación la apruebe antes del final del mes de noviembre de 2023.

3.- En respuesta a la **recomendación número 4**, que aconseja que esta diputación adopte medidas que garanticen que las ayudas previstas en el POS se dirijan a los ayuntamientos con menor capacidad económica, **asumir el compromiso de que en las Bases reguladoras del Plan del año 2024 se incluyan criterios de reparto de fondos que beneficien a los ayuntamientos con menor capacidad económica.**

4.- Tomar conocimiento de que el Consello de Contas **considera no aplicada la recomendación número 2, relativa a la necesidad de identificar los objetivos** que se quieren alcanzar y los indicadores para su evaluación. No obstante, esta diputación considera que tiene que mantenerse en el marco de la definición legal de los servicios básicos mínimos y obligatorios según se establecen en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

5.- Tomar conocimiento de que el Consello de Contas **considera decaída de seguimiento la recomendación número 3**, sobre la conveniencia de incorporar el análisis del coste de los servicios municipales, toda vez que pasará a integrarse en un análisis específico en curso.

6.- Tomar conocimiento de que el Consello de Contas **considera aplicada la recomendación número 5**, a la vista de las medidas adoptadas por esta diputación para acreditar la sostenibilidad financiera de los proyectos financiados con cargo al POS.

7.- Tomar conocimiento de que el Consello de Contas **considera no aplicada la recomendación número 6**, relativa a que esta diputación debe fomentar que los ayuntamientos tengan en cuenta sus necesidades de dotaciones en las solicitudes de obras en el POS. No obstante, esta diputación considera que queda acreditado que sí fomenta que los ayuntamientos tengan en cuenta sus necesidades y documenten sus prioridades, puesto que en la Memoria "del Plan" que las Bases reguladoras exigen que los ayuntamientos presenten con su solicitud, según el modelo que figura como Anexo II, deben describirse los objetivos que el ayuntamiento pretende alcanzar con el Plan, teniendo en cuenta muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local gestionada por esta diputación, y que además, para facilitar esta tarea, esta diputación diseñó un documento denominado "ficha municipal" en el que se sintetizan los datos principales de sus infraestructuras.

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a enero de 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de enero de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de enero de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a febrero de 2023

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y

Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de febrero de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de febrero de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

20. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2022.

Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña correspondiente al ejercicio 2022.

21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 2/2023 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes número 2, de aprobación por la Presidencia.

22. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2023 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2023 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 59.772.654,28 € y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):	A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	738.840,00	Remanente de Tesorería: 59.772.654,28
SC. Suplementos de crédito:	59.033.814,28	Bajas por anulación: 0,00
Total aumentos:	59.772.654,28	Total financiación: 59.772.654,28

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1.Gastos de personal	303.215,41	0,00
2.Gastos corrientes	1.425.600,00	0,00
3.Gastos financieros	0,00	0,00
4.Trans. Corrientes	14.811.759,33	0,00
5.Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6.Inversiones reales	9.856.128,25	0,00
7.Trans. de capital	33.375.951,29	0,00
8.Activos financieros	0,00	0,00
9.Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	59.772.654,28	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1.Impuestos directos	0,00
2.Impuestos indirectos	0,00
3.Tasas y otros ingresos	0,00
4.Transferencias corrientes	0,00
5.Ingresos patrimoniales	0,00
6.Enajenación inversiones reales	0,00
7.Transferencias de capital	0,00
8.Act. Finan. (Reman. Tesorería)	59.772.654,28
9.Pasivos financieros	0,00
TOTAL	59.772.654,28

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados del 29 de septiembre de 2022 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2023 como consecuencia del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes.

6.- En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho frente a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún expediente que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de señalar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "*Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas*", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

23. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2022.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley

25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

24. Dación de cuenta del Estado de situación del cumplimiento del Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022.

Se da cuenta del Estado de situación del cumplimiento del Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022.

25. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

Se da cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017, de 27 de abril), con respecto a la actividad de control interno realizada en el ejercicio económico de 2022.

26. Dación de cuenta del Plan de control financiero correspondiente al ejercicio 2023.

Se da cuenta del Plan de control financiero correspondiente al ejercicio 2023, elaborado por la Intervención provincial.

27. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2022.

Se da cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2022.

28. Dación de cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia, respecto de los Convenios de Cooperación y Colaboración formalizados en el ejercicio 2022.

Se da cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia, respecto de los Convenios de Cooperación y Colaboración formalizados en el ejercicio 2022.

29. Dación de cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia respecto de los contratos adjudicados en el 2022.

Se da cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia respecto de los contratos adjudicados en el 2022.

30. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026.

Se da cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 de aprobación por la Presidencia.

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cabanas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Cabanas, adoptado en la sesión plenaria del 13 de febrero de 2023, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

32. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2022.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

1.Moción del BNG para solicitar la retirada de los Planes de ordenación de los espacios marítimos (POEM)

El BOE viene de publicar, el día 4 de marzo de este año, los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo, documento aprobado el 28 de febrero, con el que se pretende instalar en nuestro país el 43% de la eólica marina prevista para todo el Estado, unos 2.200 kilómetros cuadrados de costa. De consumarse, supondría la pérdida de miles de puestos en el sector pesquero, sector llave de nuestra economía y convertirse en un de los mayores ataques históricos a la pesca y a los ecosistemas marinos. La pesca representa a día de hoy más de 31.000 empleos directos y de 120.000 inducidos, representa el 2% del PIB gallego (el 4,8% se atendemos a todo el sector del mar). Los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) supondrían la destrucción del sector pesquero para que se sigan enriqueciendo las grandes eléctricas, convirtiendo a nuestro país en una colonia energética.

El BNG viene defendiendo desde hace tiempo que no es aceptable prever parques eólicos en nuestra costa por las características de la plataforma gallega, una plataforma muy estrecha que provoca que los proyectos se sitúen a tan sólo 20-25 kilómetros de la costa, en espacios de alta sensibilidad ambiental y de alta productividad pesquera. Galicia posee en su litoral unas condiciones naturales absolutamente extraordinarias, únicas, en cantidad y calidad, para el desarrollo de la actividad pesquera y marisquera. Por volumen de negocio a pesca es la segunda actividad económica gallega después de la automoción, con el 10% del total de las exportaciones en el sector mar-industria. Galiza representa mas del 10% de la capacidad pesquera del conjunto de la UE y el 9% de los empleos en la pesca.

Esta potencialidad sufre ya desde hace tiempo una situación crítica: Galicia es el país de toda la Unión Europea que perdió más peso relativo en el ámbito pesquero, expresado en desguaces de buques (en prácticamente todos los segmentos de flota), pérdida de puestos de trabajo en el mar e inducidos en tierra y capacidad de esfuerzo desde su ingreso en la UE , en 1986. Galiza era en ese momento la primera potencia pesquera de la UE. Hoy es Dinamarca.

Es en este contexto donde se produce un nuevo intento de instalar parques eólicos marinos en nuestro litoral. Y en esa disyuntiva, entre el aprovechamiento de la plataforma continental gallega para la eólica marina o su protección para las más de 150.000 personas que viven de manera directa o impulsada de la pesca en un país de apenas 2,7 millones de habitantes, el BNG lo tiene claro.

El Gobierno del Estado, en su defensa de los intereses de las grandes empresas eléctricas y energéticas, desatendió todas las alegaciones hechas por el BNG, asociaciones ecologistas o las propias cofradías que defendían los intereses de la flota pesquera de nuestro país. Hace falta recordar que el 3 de mayo de 2022 el Parlamento europeo aprobó una resolución que determinaba que los caladeros históricos y tradicionales específicos de la pesca deberán estar libres de energía eólica marina, resolución que contradice el POEM recientemente aprobado por el Gobierno español, ya que afecta a muchos de nuestros caladeros tradicionales. También el Parlamento gallego, con la unanimidad de todos los grupos políticos de la cámara, aprobó en 2009, luego de un diálogo previo con el sector pesquero y marisquero, que Galiza quedara libre de la eólica marina, por su impacto negativo en la pesca.

Nuestro deber es defender la pesca, un sector del que viven, directa o indirectamente, mucha de nuestros vecinos y vecinas, y no podemos permitir que el lobby eléctrico haga caja con nuestros recursos naturales dejando sin medio de vida a la gente del mar. La eólica marina y la defensa del sector pesquero no son compatibles, como se acreditó en Viana del Castelo, en el vecino Portugal, donde los marineros denuncian que la zona quedó, literalmente, sin pescado, o con el replanteamiento que Noruega está haciendo de la eólica marina por la grande afectación que está teniendo sobre su pesca.

En el BNG insistimos en la necesidad de implantar energías renovables y transitar a una economía libre de carbono, pero este tránsito no se puede hacer la costa de arrasar con todo: con el monte, con las sierras y ahora con el mar del que viven miles de personas y de familias en este país. El lobby eléctrico, con el apoyo de los gobiernos español y gallego, pretende espoliar nuestro territorio y nuestros mares, y no podemos consentirlo. Tenemos el país lleno de embalses, 4.000 molinos de viento nos nuestros montes y están proyectados muchos más. Y ahora se nos dice que Galicia tiene que soportar casi la mitad de todos los aerogeneradores de la eólica marina del Estado. Es suficiente de que nuestro país, nuestro monte y ahora nuestro mar, tengan que pagar todos los costes ambientales, económicos y sociales de producir energía. Es cierto que Galicia tiene una de las zonas de toda la península ibérica con mayor capacidad eólica, pero también lo es que posee el mayor porcentaje de Europa de población dependiente del mar y la economía con la mayor dependencia económica de este sector. Es esta riqueza de nuestro mar lo que permitió el crecimiento de la población costera gallega. Tenemos una costa con alta biodiversidad y productiva que permite crear trabajo, riqueza y fijar población. Es decir, en toda Galicia, desde la costa al interior y en todos los sectores, nuestro mar crea riqueza y da trabajo, teniendo además una importante componente femenina. Por lo expuesto, el Grupo del Bloque Nacionalista Galego en la Diputación de A Coruña somete a debate y aprobación por el Pleno de esta Corporación a presente moción, proponiendo la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1.- Instar al Gobierno español a la retirada inmediata de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo.
- 2.- Instar al Gobierno español a preservar la costa gallega para el sector pesquero y para las miles de personas que viven del mar.
- 3.- Instar al Parlamento gallego a que vuelva al consenso unánime de 2009, para dejar Galicia libre de la eólica marina, porque esa petición sigue siendo igual de válida que antes.
- 4.- Instar a la Xunta de Galiza la que defienda por todos los medios a su alcance al sector pesquero gallego, luchando para que Galicia esté libre de eólica marina
- 5.- Trasladar este acuerdo a los grupos del Parlamento gallego y del Congreso, así como a la Xunta de Galiza y al Ministerio de Transición Ecológica.

VOTACIÓN

Votan a favor: 3 diputados/as (BNG)

Votan en contra: 24 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE y 1 de Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 3 diputados/as (1 de Marea Atlántica y 2 (1 del PP y 1 del PSOE) en virtud del art. 74.1 del Reglamento Orgánico).

2.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa de los trabajadores y trabajadoras de la CRTVG

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (10 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados/as (PP)

Se abstienen: 1 diputado (PP - en virtud del art. 74.1 del Reglamento Orgánico).

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2020 el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia condenó la CRTVG por haber sancionado un trabajador, Carlos Jiménez, que se había movilizado en los llamados Viernes Negros, iniciados en el 2018 en protesta por la manipulación sistemática en la radio y televisión pública gallega. Un fallo que la portavoz de la sección sindical de la CUT en la CRTVG, Raquel Lema, consideraba “absolutamente reparador”, al estimar la justicia aquello que esta central sindical llevaba años denunciando: “Que no existe libertad de expresión y que existen represalias por exigir imparcialidad informativa y pluralidad.” Y añadía: “Si un juzgado viene de condenar a la CRTVG por un hecho tan grave en el ámbito periodístico, donde la libertad de expresión es una herramienta de trabajo esencial, el natural es que en los próximos días se produzcan ceses y se depuren responsabilidades”.

Esos ceses y esa depuración de responsabilidades nunca llegaron a producirse. Ya anteriormente, los periodistas Ana Pérez y Alfonso Hermida habían dimitido como presentadores del telediario para no someterse a las prácticas de manipulación informativa. A La redactora y presentadora Tati Moyano también le habían abierto un expediente disciplinario falso, que tuvieron que cerrar, por reivindicar libertad de información en la CRTVG en un acto público en el que estaba presente Alberto Núñez Feijóo. Son estos nombres solo la cara más visible de la realidad de la situación de acoso y censura que viene padeciendo el personal de este medio público y los usuarios de la televisión y la radio gallegas desde hay lustros, tal y como denuncia su representación sindical así como el Observatorio para la Defensa de los Derechos y Libertades, quien llevaba contabilizados en el 2022 más de un ciento de fallos judiciales contrarios al ente público por cuestiones de índole laboral que le costaron a la CRTVG, solo durante el mandato de Sánchez Izquierdo, más de medio millón de euros.

En las últimas semanas, este conflicto se agravó por los traslados forzados de trabajadores entre los diversos medios de comunicación que tiene la corporación pública, motivados por la tentativa de la dirección de impedir informar sobre la mayor subida del IPC en Galicia en la comparativa con el estatal o por las críticas de una redactora víctima del terrorismo a Núñez Feijóo en sus redes sociales a las declaraciones del ex-presidente

de la Xunta sobre este asunto. Por este motivo, los trabajadores y trabajadoras de la CRTVG se vieron obligadas en fechas recientes a avanzar en la defensa de la dignidad de su trabajo y de sus derechos laborales y fundamentales convocando una huelga el día 6 de marzo que tuvo un gran seguimiento por parte de la plantilla, así como nuevas jornadas de paros totales los días 24 y 25 de marzo.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Manifiestar el apoyo a los trabajadores y trabajadoras de la CRTVG que se movilizaron en defensa de sus derechos laborales y fundamentales y en denuncia de la persecución ideológica y de la falta de imparcialidad informativa y de pluralidad en el ente público gallego.
2. Instar a la Xunta de Galicia a tomar cuantas medidas sean precisas para garantizar el respeto a los derechos laborales de la plantilla de la CRTVG, así como al derecho a la pluralidad e imparcialidad informativa.
3. Dar traslado de este acuerdo al Comité Intercentros de Empresa de la CRTVG, al Parlamento de Galicia y a la Xunta de Galicia.

3.Moción de los grupos provinciales del PSdeG y del BNG en reclamación de la finalización de las obras de construcción de la autovía de la Costa da Morte

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (10 del PSOE, 3 del BNG 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autovía de la Costa da Morte fue una de las promesas que el entonces presidente de la Xunta de Galicia, Manuel Fraga, hizo a una de las comarcas más aisladas de Galicia, tras el hundimiento del petrolero Prestige a finales de 2002, es decir, hace ahora veinte años, siendo el reequilibrio territorial el motivo principal de su construcción.

Dicha infraestructura fue licitada por primera vez en julio de 2007 por el Gobierno bipartito encabezado por el presidente Emilio Pérez Touriño, y se adjudicó a una UTE formada por Ferrovial y Taboada y Ramos, que si comprometió a hacerla por 584 millones de euros, pero que, poco después de iniciar los trabajos a finales de 2008, ya le decía al Gobierno gallego que no sería capaz de finalizarla si no si le pagaba un 30% más.

Con la llegada del PP a la Xunta de Galicia, el nuevo gobierno rechazó las pretensiones

de la empresa, rescindiéndole el contrato y licitándolo nuevamente, ligeramente modificado en diciembre de 2009 y siendo la oferta mejor valorada la UTE formada, entre otras por FCC y Covsa, que resultó ser la más cara, con 979 millones de euros, es decir, con un sobrecosto de 395 millones de euros con respecto a la licitación del bipartito.

La segunda candidata en esa segunda licitación, una UTE de Dragados y Puentes, que ofertaba la obra por 200 millones menos, llevó el proceso al juzgado y en septiembre del mismo año, tres meses después de la denuncia presentada por los socialistas, la entonces directora general de Infraestructuras de la Xunta de Galicia, Isabel Vila, dejaba el cargo y era asumido por la que más adelante se convertiría en la actual conselleira, Ethel Vázquez, que volvió a licitar la obra por tercera vez en mayo de 2011 por 745 millones, a la que solo se presentaron dos ofertas, de ACS y la de la UTE que resultó finalmente adjudicataria, formada por Copasa, Taboada y Ramos (presentes en la concesionaria del bipartito), Covsa (participante en la oferta del supuesto sobrecosto) y CRC.

En abril de 2012 el conselleiro Agustín Hernández hizo una visita a la Costa da Morte para, según sus palabras, "trasladarle a los vecinos de la Costa da Morte que el Gobierno de la Xunta es el primero que apoya la ejecución de la autovía: estuvimos, estamos y estaremos a la cabeza de esta infraestructura que es imprescindible e inaplazable; trasladarle a la empresa constructora y a la empresa concesionaria y a los trabajadores el apoyo de la Xunta de Galicia en la ejecución de la obra y en la busca de la financiación necesaria para su ejecución y mantener una/una rigurosa tutela y vigilancia del contrato adjudicado, como no podía ser de otro modo".

Al mismo tiempo que decía el conselleiro que "quería denunciar a grave irresponsabilidad de aquellos que lanzan dudas e incertidumbres sobre la actuación y que lo que necesita la comarca es rigor, trabajo y certezas, toca apoyar al Gobierno para que la obra finalice en plazo".

En febrero de 2013, casi dos años después de la tercera adjudicación, la Xunta informaba al Parlamento de que el grado de ejecución de la obra no había superado aún el 20%, ante lo que el Gobierno gallego argumentó que la concesionaria no era capaz de encontrar la financiación a lo que se había comprometido para poder acometer los trabajos; y en vez de rescindirle el contrato, como se hizo ante una situación similar con la primera adjudicataria de los socialistas, el Gobierno de Feijóo optó por incluir un artículo en la Ley de medidas fiscales y administrativas, la denominada Ley de acompañamiento de los presupuestos autonómicos para 2015, perdonándole a la empresa la ejecución de los últimos 15 kilómetros de la vía, entre Baio y Berdoias, quedando así la autovía recortada de los 42 kilómetros inicialmente previstos a solo 27km, un 35% menos de la longitud de lo proyectado inicialmente y por lo que la Xunta ahorra solo un 17% del importe total previsto.

El 4 de diciembre de 2013 el conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, Agustín Hernández, volvió a prometer que la obra estaría lista en 2016 obviando que debería estar en el 2013 y reiteró que "el Gobierno gallego no caerá en la postergación, en la relegación o en el olvido de la autovía Carballo-Berdoias" y manifestó que esperaba que "en cuestión de semanas, y con el nuevo año, si recupere el ritmo de las obras".

Tras más de año y medio de paralización total de las obras, en octubre de 2016 entró en servicio el tramo Carballo-Berdoias, de 25 kilómetros de autovía y 8 kilómetros de corredor, permitiendo a la comarca de la Costa da Morte reducir en más de 25 minutos sus comunicaciones con A Coruña.

En la inauguración del tramo en 2016 el entonces presidente de la Xunta de Galicia, el Sr. Feijóo decía: "Estamos contentos pero no significa que estemos conformes, contentos pero aun no conformes, por lo que al mismo tiempo que se pone en funcionamiento este tramo Carballo-Zas, la Agencia Gallega de Infraestructuras, la Consellería de Infraestructuras, tiene sobre de la mesa el proyecto constructivo para conectar el final de esta autovía con el ayuntamiento de Vimianzo y desde ahí entroncar con las vías que conectan Vimianzo con la Costa de la muerte ata el ayuntamiento de Camariñas".

A partir de ese año, vemos como año tras año, la Xunta de Galicia incluía en los sucesivos presupuestos de la Xunta de Galicia dotaciones plurianuales claramente insuficientes y de distintos importes para llevar a cabo la promesa incumplida de finalizar la autovía de la Costa da Morte, sin que desde entonces se hubiera avanzado absolutamente nada.

Estamos ante dos comarcas de nuestra provincia, la de Bergantiños y la de la Costa Atlántica, que año tras año pierden población a un ritmo demasiado acelerado y sin que por parte de la Xunta de Galicia se adopten medidas que tengan un impacto real para frenar esta sangría demográfica, sin infraestructuras que vertebran el territorio y sin una apuesta firme por los servicios públicos de calidad en estos ayuntamientos.

Por lo expuesto, los grupos provinciales del PSdeG y del BNG proponen la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Instar a la Xunta de Galicia:

1. A que realice todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la construcción del tramo de la autovía de la Costa da Morte que va de Baio a Berdoias.
2. A que proceda a la supresión del peaje, que es también una reclamación histórica de toda la comarca.

4.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre el parque eólico Troitomil

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (10 del PSOE, 3 del BNG 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 12 diputados/as (PP)

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 6 de febrero visitamos el Ayuntamiento de A Baña para reunirnos con el vecindario afectado y conocer de primera mano las problemáticas del proyecto del parque eólico de Troitomil y de la expansión descontrolada de parques eólicos en su ayuntamiento.

El parque eólico Troitomil es una poligonal promovida por Green Capital Power S.L. situada enteramente en nuestra provincia, en los ayuntamientos de A Baña y Negreira. Este proyecto prevé la instalación de 5 aerogeneradores de 200 metros de altura, con 135 metros de altura de buxa y un diámetro de rotor de 170 metros, y una potencia nominal unitaria de 6MW. Se prevé un grande impacto de las líneas de evacuación además de la construcción de una subestación transformadora 30/132 kV, que ocupará una superficie de 7.627 m² y que recogerá la energía generada por el parque eólico Troitomil además de la de los parques eólicos Vilartoxo y Barrosino. Como cualquier parque eólico, además de esta subestación están previstas la construcción de viales de acceso, canalizaciones, drenajes de aguas y lo otras actuaciones previstas durante la construcción. Se presenta por lo tanto solo en este proyecto, un polígono industrial eólico de 30MW con una afición ambiental y visual a cientos de hectáreas donde se encuentran diversos núcleos de población y terrenos con usos ganaderos, forestales y agrarios.

Este parque eólico está previsto en un contexto de expansión descontrolada y fraccionamiento de parques eólicos en el ayuntamiento y en la comarca. Junto al proyecto de este parque eólico de Troitomil hay previstos otros 5 proyectos eólicos (Vilartoxo, Barrosino, Monte de Portodechán, Los Castañares y Monte Silvariño) que afectan al Ayuntamiento de A Baña y limítrofes. Estos proyectos en total suman más de 250MW y 45 aerogeneradores de 200 metros de altura, una propuesta desmedida, que de ejecutarse dejaría afectado más del 90% de la superficie del municipio por las poligonais industriales, solapadas muchas de ellas, pese a tener una tramitación individual. Esta propuesta en la práctica convertiría el Ayuntamiento de A Baña en una poligonal industrial, con todos los perjuicios para el vecindario de la Baña y los inconvenientes medioambientales, económicos y patrimoniales.

Al otro lado de la necesidad de tramitación conjunta de todos estos parques para una evaluación correcta, el fraccionamiento en el caso del parque eólico Troitomil, el parque eólico de Vilartoxo y el parque eólico de Barrosino queda patente en la previsión de construcción de la subestación transformadora mencionada, que recogerá la energía generada por los tres parques. De hecho, en la sesión de 22 de diciembre de 2022 del pleno de esta corporación se aprobó una moción con los votos del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa de los Vecinos en la que se afirma que todo parece indicar que el parque eólico Vilartoxo es en realidad resultado de un fraccionamiento para evitar los efectos de una evaluación ambiental más restrictiva, tramitándose por separado de los parques mencionados de Barrosino y Troitomil, pese a compartir infraestructuras como la línea de evacuación de Lousame o un centro de control conjunto.

El pasado 22 de noviembre de 2022 se emitió la esperada Declaración de Impacto Ambiental (LA DICE) de este parque Eólico. En el documento se reconocen 923 alegatos presentados por particulares, asociaciones y otras organizaciones, entre las que se

encuentra el propio Ayuntamiento de A Baña. Pese a la cantidad y calidad de estos alegatos que hemos consultado no se responden a las problemáticas indicadas y perjuicios indicados, resolviéndose en esta Declaración de impacto ambiental que el proyecto es ambientalmente viable pese la gran cantidad de elementos que parecen indicar el contrario.

Existe en consecuencia un rechazo unánime la este proyecto en el Ayuntamiento de A Baña. Así quedó reflejado el pasado 30 de junio de 2022 en una declaración institucional que rechazaba la instalación de parques eólicos en el municipio dadas las circunstancias mencionadas y solicitaba la paralización de la tramitación de la declaración de utilidad pública del de Troitomil. Existen otros acuerdos unánimes previos entre los que podemos mencionar lo de 31 de marzo de 2021 o de 28 de abril de 2021.

La Diputación Provincial está además afectada en este proyecto, no solo por la preocupación que genera en el vecindario de nuestra provincia, sino por la afectación de la DP-0702. Como ya se ha mencionado en la anterior sesión de este pleno, el pasado 10 de octubre de 2022 se nos envió a todos los Grupos Provinciales un escrito en nombre de la Asociación de Vecinos El Outeiro y Sanamede de Monte de A Baña preguntando por los posibles alegatos a presentar por la Diputación de A Coruña debido a la afectación de un tramo de la carretera que une el lugar de Lo Seilán (Sanamede de Monte) con Lañas, DP-0702 Ceilán a Lañas, y es propiedad de la Diputación. En respuesta a la pregunta realizada por este grupo se admite no haber dado respuesta al escrito presentado por el vecindario y si bien se afirma que no se trataría de una expropiación de un tramo de la carretera provincial sino la una servidumbre de paso, se admite posibles modificaciones de trazado en algunos tramos de carreteras provinciales además de zonas de acopio y campamento de obras que afectaría a la carretera mencionada DP-0702.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Dar formal respuesta al escrito presentado por las Juntas de Vecinos de O Outeiro y Sanamede de Monte cuando los correspondientes informes sean aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña" .
2. Convocar a los representantes de las referidas Asociaciones de Vecinos a una reunión para explicar la afectación de la carretera DP-0702.
3. Manifiestar el apoyo del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de A Baña..
4. Dar traslado de esta moción al Ayuntamiento de A Baña y a las Asociaciones de Vecinos O Outeiro y Sanamede de Monte.

5.Moción del grupo provincial del PSdeG-PSOE por la que se insta a la Xunta de Galicia a incrementar la financiación del servicio de ayuda en el hogar (SAF)

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados/as (9 del PSOE, 3 del BNG y 1 de Alternativa dos

71

Diputación Provincial de A Coruña

Veciños).

Votan en contra: 12 diputados/as (PP)

Se abstienen: 3 diputados/as (1 de Marea Atlántica y 2 (1 del PSOE y 1 del PP) en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico)

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de febrero del pasado año 2021 la Corporación de esta Diputación Provincial aprobó, a propuesta de los grupos provinciales del PSdeG y del BNG, una moción por la que se instaba a la Xunta de Galicia a incrementar la financiación del Servicio de la Ayuda en el Hogar (en adelante SAF).

Las propuestas de acuerdo contenidas en la dicha moción eran del siguiente tenor literal:

1. Instar a la Xunta de Galicia a que incremente la financiación del Servicio de Ayuda Hogar de su competencia y que gestionan los ayuntamientos, que permanece congelado desde el año 2012, de modo que se ajuste a la realidad del precio/hora actualmente vigente y se pueda prestar este servicio con la máxima calidad y con las mejores condiciones de trabajo para las y los profesionales del dicho servicio.
2. Trasladar al Parlamento de Galicia el acuerdo adoptado por esta corporación para su conocimiento y efectos.
3. Trasladar el presente acuerdo a la Federación Galega de Municipios e Provincias para su conocimiento y efectos.

Pues bien, la realidad es que en los últimos años el incremento del IPC y la implantación de las medidas de mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sector, han provocado el aumento más que considerable del coste de la prestación de este servicio, sin que el Gobierno Autonómico del PP haya hecho aportación alguna tendente a paliar los elevados costes que están soportando los ayuntamientos.

De este modo, en la actualidad nos encontramos con que muchos de los ayuntamientos no tienen capacidad económica para atender los altos precios de la hora de prestación del servicio.

Si contraponemos las aportaciones de la Xunta de Galicia con las del Gobierno del Estado, obtenemos los siguientes datos:

Galicia: la Xunta de Galicia reduce los fondos propios de la partida destinada al SAF en el 2023 en 3 millones de euros:

Año 2022: 50,3 millones de euros

Año 2023: 47,4 millones de euros

Estado: el Gobierno de Pedro Sánchez aumentó en el 2023 las aportaciones del gobierno del Estado en 13,9 millones de euros, tal y como si refleja en los propios

presupuestos de la Xunta de Galicia:

Año 2022: 51,3 millones de euros

Año 2023: 65,2 millones de euros

Así, mientras el Gobierno de España aumenta los recursos destinados al SAF para Galicia, el gobierno de la Xunta de Galicia presidido por el Sr. Rueda reduce los fondos autonómicos para esta partida.

Es claro que es la Xunta de Galicia a quién le corresponde la competencia en esta materia, y a que percibe los fondos del Estado, de ahí la necesidad de reiterar esta reclamación, con la finalidad de que la Xunta incremente su aportación, aliviando la economía de los ayuntamientos, que son los que realmente están padeciendo la pasividad del gobierno autonómico del PP, recordando una/una vez más que los verdaderos perjudicados de esta falta de acción por parte de la comunidad autónoma son las personas destinatarias de la prestación de este servicio, las personas dependientes.

Por el expuesto, el grupo provincial del PSdeG-PSOE propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Instar a la Xunta de Galicia:

1. A que aumente la financiación autonómica del Servicio de Ayuda en el Hogar para que los ayuntamientos puedan desarrollar correctamente este servicio ante el incremento de costes.
2. A que dote de los medios y recursos humanos y materiales a los equipos de valoración de dependencia para reducir las listas de espera.
3. A que ejerza sus funciones de mediadora en las negociaciones entre las empresas y los agentes sociales para tratar de que se alcance un acuerdo del convenio colectivo del sector.